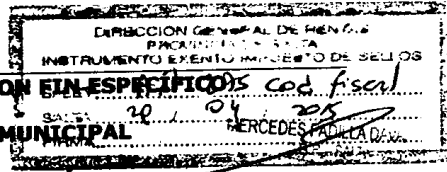




GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos
Secretaría de Asuntos Municipales

"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina."

TRANSFERENCIA DE FONDOS CON FINES ESPECÍFICOS Cod. Fiscal
FONDO COMPENSADOR MUNICIPAL



----- Entre la **SECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES** del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por su titular el **C.P.N. RICARDO S. AYBAR**, con domicilio en Avda. Los Incas s/n, de esta ciudad de Salta, en adelante **LA PROVINCIA**, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por su Intendente, Dn. **MIGUEL ANGEL ISA**, con domicilio en la sede municipal, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, convienen en celebrar el presente convenio de transferencia de fondos que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA PROVINCIA se obliga a transferir a LA MUNICIPALIDAD la suma de \$ **9.977.100,00** (pesos nueve millones, novecientos sesenta y siete mil, cien con 00/100) en el marco de lo previsto al Fondo Compensador previsto en el art. 28° de la Ley 7860 (Expte. N° 366-77.171/15).

SEGUNDA: DESTINO: LA MUNICIPALIDAD destinará los fondos a la ejecución de la Obra "**TERCERA ETAPA PERIODO 2015 - LIMPIEZA y DESMALEZADO DE CANALES, RECUPERACION DE ESPACIOS VERDES PUBLICOS, RETIRO DE MACROBASURALES Y RESTAURACION DE CORDON CUNETA EN DISTINTOS BARRIOS DE LA CIUDAD - MUNICIPALIDAD DE SALTA DPTO. CAPITAL**", con un plazo de ejecución de 210 días corridos, cuya ejecución será realizada a través de las Cooperativas detalladas a fs. 5 del expte. N° 366-224.228/13, conforme a la documentación técnica, pliego, croquis de ubicación y demás antecedentes obra en la Municipalidad. El presente convenio se celebra en el marco de lo dispuesto en el art. 3° del Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Trabajo y Previsión Social de la Provincia y la Municipalidad de Ciudad de Salta, en fecha 23-11-11.

TERCERA: RESPONSABILIDAD: Las partes dejan establecido que la MUNICIPALIDAD es la única responsable por la ejecución de los trabajos (asumiendo la responsabilidad civil en los términos del art. 1646 C.C.); por la eventual subcontratación de cualquier prestación con terceros; por la correcta terminación de la obra; por cualquier perjuicio - derivado de la misma - a terceros y/o a operarios intervinientes en su construcción, ya sean empleados del Municipio o personal contratado al efecto, para cuya cobertura la Municipalidad debe contratar todos los seguros y A.R.T. correspondientes la Ley 19587, manteniendo indemne y liberando a la Provincia por cualquier cuestión y/o reclamo derivado de la ejecución de la obra.

CUARTA: Modalidad de la Transferencia: La transferencia de la suma acordada será transferida en siete (7) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de

CORRESPONDE A DECRETO N° **0721**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER GARRIGA de LOZANO
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.
Ministerio de Economía, Infraestructura
y Servicios Públicos
Secretaría de Asuntos Municipales


"Genl. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina."


\$1.425.300,00 (pesos un millón, cuatrocientos veinticinco mil, trescientos con 00/100), contra certificación presentada por el Municipio, conforme el avance físico de los trabajos.

La transferencia de las sumas mencionadas queda supeditada a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos, situación que no generará ningún derecho a reclamo por intereses, en la transferencia.


QUINTA: RENDICION: Una vez concluidos los trabajos, la MUNICIPALIDAD se compromete a presentar un informe sobre la afectación de los fondos recibidos al destino por ella indicado, acreditando la correcta terminación de los mismos con la conformidad técnica de la Secretaría de Obras Públicas Municipal.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 23 de abril de 2015.-


Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta


D. P.N. RICARDO SILVESTRE AYBAR
Secretario de Asuntos Municipales
Secretaría de Asuntos Municipales

CORRESPONDE A DECRETO N° 0721.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SILVIA ESTER CARDOSO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS
SECRETARÍA GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0034

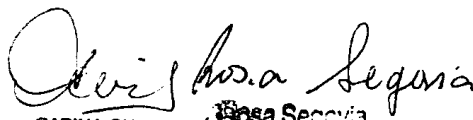
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, representada en este acto por el señor Intendente Municipal de Salta D. MIGUEL ANGEL ISA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte, el CLUB DE ABUELOS NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO", representada en este acto por su Vocal Titular 1ª a cargo de la Presidencia, Sra. ROSA SEGOVIA y la Secretaria Sra. CARINA GUANCA DIAZ con domicilio legal en calle Manuela G de Tood al 1600 Barrio Municipal de esta Ciudad, en adelante "EL CLUB" convienen en celebrar el presente convenio de Colaboración Reciproca, el que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: OBJETO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a ejecutar las obras complementarias que se detallan en ANEXO I, y que se tramita mediante Expediente N° 36840-SG-2014" cuyo monto asciende a la suma de \$ 370.265,20 (Pesos Trescientos Setenta Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 20/100).- _____

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD a fin de ejecutar la obra referida en la cláusula primera, se obliga a elaborar y confeccionar los Proyectos, Planillas de Cómputos, Presupuestos, Croquis, Plan de Trabajo y demás documentaciones necesarias integrantes de los Legajos Técnicos, quedando autorizada a ejecutar los trabajos por Administración o por Terceros. Asimismo, asegurará la provisión de mano de obra, dirección técnica y todos los elementos que fueran necesarios hasta la conclusión, aprobación y recepción de la obra.- _____

TERCERA: Por su parte, EL CLUB, se obliga a otorgar por el término de 05 (cinco) año, contados a partir de suscripción del presente, el uso de las instalaciones con las que cuenta la Institución, para realizar capacitación y/o aprendizaje en distintas disciplinas, servicios asistenciales (danzas folklóricas, tango, cursos de tejidos, podología, etc.) a la comunidad del barrio.- _____


Rosa Segovia
CARINA GUANCA DIAZ Vocal Titular
SECRETARIA
CLUB DE ABUELOS "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"


Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

Club de Abuelos Nuestra Señora del Rosario
B.P. 1600
Paseo Reina Victoria 1600

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



SECRETARIA MUNICIPAL DE SALTA
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0034

..//

CUARTA: A los efectos del presente, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados *ut-supra*, los que serán válidos para todo tipo de notificación o intimación judicial o extrajudicial, sometiéndose las mismas de común acuerdo, al Tribunal Contencioso Administrativo, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción. _____

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 29 del mes de Octubre del año 2014.- _____

Rosa Segovia
Vocal Titular
Club de Abuelos Nra. Sra. del Rosario

Miguel Angel Isa
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Salta

JARINA GUANCA DÍAZ
SECRETARIA
CLUB DE ABUELOS
"NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"

Club de Abuelos Nra. Sra. del Rosario
Bº Municipal
Parsonera Judicial N° 031/04

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CLUB DE ABUELOS NRA. SRA. DEL ROSARIO
Bº MUNICIPAL
PARSONERA JUDICIAL N° 031/04
Municipalidad de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0034

ANEXO I

Item	Detalle	Unidad	Cantidad
1 TAREAS PRELIMINARES			
1.1	Trabajos Preliminares	gl	1,00
1.2	Replanteo, limpieza y nivelación	m2	97,00
1.3	Cartel de obra	gl	1,00
1.4	Demolición de casillas existente	gl	1,00
2 MOVIMIENTO DE TIERRA			
2.1	Excavación de base	m3	4,00
2.2	Excavación de vigas de fundación	m3	1,44
3 ESTRUCTURA DE HORMIGON			
3.1	Hº de Limpieza e=5 cm	m2	4,00
3.2	Hº Aº p/zapatasy bases de columnas	m3	4,00
3.3	Hº Aº p/vigas de fundación	m3	1,44
3.4	Hº Aº p/columnas	m3	2,00
3.5	Techo chapa y estructura	m3	70,00
4 MAMPOSTERIA Y AISLACIONES			
4.1	Mamposteria bloque de Hº 19x19x40	m2	84,00
4.2	Mamposteria de ladrillo cerámico hueco 12x18x30	m2	21,73
4.3	Capa asiladora cajón	m2	32,00
5 REVOQUES			
5.1	Revoques completos muros interiores (baño)	m2	21,73
5.2	Revoque bajo revestimiento	m2	21,73
6 PISOS Y ZOCALOS			
6.1	Piso ceramico antideslizante c/zocalo (baño)	m2	4,11
7 REVESTIMIENTOS			
7.1	Azulejos en baño	m2	53,25
8 CONTRAPISO Y CARPETA			
8.1	Contrapiso armado 10 cm espesor terminación cemento alisado	m2	97,00
9 CIELORRASO			
9.1	Cielorraso suspendido de durlock	m2	97,00
10 PINTURA			
10.1	Pintura al latex cielorraso	m2	97,00
11 VIDRIOS Y ESPEJOS			
11.1	Espejo baño	m2	1,00
12 CARPINTERIA			
12.1	P1 Puerta chapa de 0,80 x 2,05 m	u	2,00
12.2	V1 Ventana de abrir de chapa 1,00 x 1,20 m	u	2,00
12.3	1 porton de abridor de dos hojas de chapas de 2,50 x 2,50	u	1,00
12.4	V1 Ventana de abrir de chapa 2,00 x 1,20 m	u	1,00
13 INSTALACION ELECTRICA			
13.1	Instalación eléctrica	u	1,00
14 INSTALACIONES SANITARIAS			
14.1	Instalación sanitaria	gl	1,00
15 LIMPIEZA FINAL DE OBRA			
15.1	Limpieza final de obra	m2	97,00

Club de Abuelos Nra. Sra. del Rosario
 B. Rosarío
 Provincia de Maldonado - 001404

ANINA GUANCA DIAZ
 SECRETARIA
 CLUB DE ABUELOS
 "NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO"
 Club de Abuelos Nra. Sra. del Rosario

Rosa Serrovia
 Rosa Serrovia
 Vocal Titular 1ª

Miguel Ángel Isa
 Intendente
 Municipales de la Ciudad de Bella

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA ESTER MARQUELLO LOZANO
 SECRETARIA MUNICIPAL DE OBRAS
 Y SERVICIOS
 MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA

CORRESPONDE A RESOLUCION N° 283 – SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOSCONVENIO

Entre la **Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos** de la **Municipalidad de Salta**, con domicilio legal en la calle Paraguay 1200, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por el Secretario, Ing. Hugo Sumaria, en adelante denominada "**LA SECRETARIA**", por una parte y **Consortio de la Urbanización Residencial Privada EL PRADO ECO VILLAGE**, con domicilio legal en calle La Sanlorenceña y Zamba del Pañuelo, Villa Rebeca, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por su Administrador Cr. José Gallo Pulo, DNI N°23584174, en adelante denominada "**LA ADMINISTRACION**" se conviene en celebrar el presente convenio que se registrará por las cláusulas que se transcriben a continuación:-----

PRIMERA: "**LA SECRETARIA**" autoriza a la Empresa Agrotécnica Fuegoína SACIF, prestadora del servicio esencial de higiene urbana en la ciudad de Salta, el ingreso de sus camiones recolectores de residuos al predio del Consortio de la Urbanización Residencial Privada El Prado Eco Village, con el objeto de llevar adelante, únicamente, el servicio de recolección de residuos domiciliarios, en atención a la Tasa General de Inmueble que el vecino tributa mensualmente.-----

SEGUNDA: Esta autorización se conviene por el término de 1(un) año, a contar a partir de la firma del presente convenio. Este plazo es perentorio y fenece por el solo transcurso del tiempo sin necesidad de interpelación alguna, tanto judicial como extrajudicial para que se produzca la mora, la que será automática.-----

TERCERA: "**LA ADMINISTRACION**", es el único y exclusivo responsable por los daños y/o robos, que pudieran sufrir los propietarios de los inmuebles ubicados en el predio del Consortio de la Urbanización Residencial Privada El Prado Eco Village, tanto a sus bienes como a su persona, como así también daños y/o robos que pudieran sufrir terceros, siempre en el ejercicio de prestación del servicio de recolección de residuos domiciliarios, liberando de toda responsabilidad a la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-----

CUARTA: "**LA SECRETARIA**", se compromete con "**LA ADMINISTRACION**" a ejercer el contralor, con respecto a la circulación de los camiones recolectores que ingresan al predio del Consortio de la Urbanización Residencial Privada EL PRADO Eco Village, para que lo realicen a una velocidad moderada y con prudencia.-----


QUINTA: Las partes quedan facultadas para dar por resuelto este convenio dando aviso a la otra parte en forma fehaciente y con treinta (30) días de anticipación.-----


FRANCISCO SALVADOR LAURENCI
DIRECTOR DE DESPACHO (H)
SECRETARIA DE AMBIENTE, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

ES COPIA FEL.

SEXTA: Para todos los efectos que pudieran derivar de este convenio, las partes fijan domicilio especial en los lugares indicados al inicio del presente, donde serán validas todas las notificaciones, aún cuando las partes ya no tengan domicilio efectivo en los mismo, las partes acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta, renunciando a cualquier otro fuero.-----

SEPTIMA: En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de Marzo del año 2015.-----


Ing. HUGO SUMARIA
SECRETARIO DE AMBIENTE, OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTAS


CR. JOSE GALLO PULO
ADMINISTRADOR
CONSORCIO EL PRADO ECO VILLAGE
